

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Atendiendo a las indicaciones del Consejo provincial de Fomento, y con objeto de evitar los abusos que puedan cometerse en la riqueza piscícola de la provincia, y dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Pesca fluvial de 27 de diciembre de 1907, el 32 del Reglamento para la ejecución de la ley aprobada por Real decreto de 7 de junio de 1911 y 2.^o de la Ley de Protección al salmón, de 24 de diciembre de 1912, que la veda del salmón, trucha de mar y trucha común dé comienzo el 1.^o de agosto y termine el 15 de febrero, queda terminantemente prohibido tener, transportar o poner a la venta dichos productos, aun cuando se presenten de procedencia extranjera preparados en hielo u otras sustancias frigoríficas o anti-sépticas, o como conservas, a no ser que se hallen éstas en envases cerrados y con etiquetas de fábrica.

Sólo será permitida la pesca con caña en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente, únicamente de la trucha, y el pescado así obtenido en tiempo de veda sólo será permitido su transporte por el propio pescador para su consumo, pero sin que pueda venderlo. El salmón no podrá pescarse de manera alguna en el tiempo que dure la veda.

Queda también prohibido que en los sitios de los ríos y cursos de agua que de ordinario escojen y prefieren los

peces como puntos de desovadero, puedan vagar los patos, gansos y otras aves acuáticas en estado de domesticidad, siendo denunciados los dueños y sujetos a las penalidades que determina el artículo 118 del citado Reglamento.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, hago público, encargando a las Autoridades y agentes encargados de la policía, vigilancia y seguridad de las personas, y determinadamente a los funcionarios de Montes y vigilancia de pesca, Alcaldes, Guardia civil y guardas rurales que hagan cumplir las prescripciones de la ley; debiendo los Alcaldes fijar en sus respectivos términos municipales los oportunos edictos referentes a la veda de la pesca de las expresadas especies de peces, conforme a lo que está ordenado por el artículo 37 del Reglamento vigente.

Santander 23 de julio de 1915.

El Gobernador,

—Leonardo de Aranguren.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 17 de julio de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 25 de agosto de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 7 al 9 y 14 al 21 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.989'22 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, 2.^o hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya desde el día de la fecha hasta el día 20 de agosto, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para

optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 7 al 9 y 14 al 21, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de..... en la carretera de..... a.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y sí, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander 21 de julio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).—(Fecha y firma del proponente).

Gobierno Militar de la provincia de Santander

Sección de Estado Mayor y Campaña.—Cupo de instrucción.—Circular.—Excmo. Sr.: Previniendo el párrafo 2.º del artículo 261 de la vigente ley de Reclutamiento que los reclutas del cupo de instrucción que se encuentren en el segundo y tercer año de servicio, concurren con los cuerpos a que están adscriptos a los ejercicios y maniobras que estos realicen, y siendo indispensable para poder cumplir este requisito que tengan adquirida precisamente la instrucción militar, si no completa, por lo menos la necesaria para poner en condiciones de efectuarla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los reclutas del expresado cupo y reemplazo de 1913, así como los que con arreglo a los preceptos de la vigente ley y de la de 21 de agosto de 1896 formen parte del mismo, procedentes de otros reemplazos anteriores, se incorporen a los cuerpos a que estén destinados, con objeto de recibir dicha instrucción. La incorporación se efectuará el 15 de agosto próximo, teniéndose en cuenta las prevenciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden circular de 29 de marzo último (D. O. número 71) y las instrucciones comunicadas a los Capitanes generales en 30 del mismo, en la parte que no se oponga a la precedente disposición. El plazo que han de permanecer los reclutas en filas será de dos meses, terminado el cual recibirán la licencia ilimitada,

y aquéllos que acrediten por certificado de una Escuela oficial de instrucción militar o mediante examen en los cuerpos que poseen los conocimientos militares del primero y segundo grupo que señala el artículo 433 del Reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, solo estarán veinte días los primeros y cuarenta los segundos. Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, o sean los de cuota, harán por su cuenta el viaje de incorporación durante el período de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones a que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según su conocimiento y aptitudes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de julio de 1915.—Echague.

Reglas que se citan en la anterior Real orden:

1.ª Los Jefes de Cuerpo activo a que pertenezcan los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente a los interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la plana mayor del mismo.

2.ª El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las Cajas de recluta, y a fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a la misma población, en la forma que previene la Real orden de 24 de diciembre de 1909 (D. O. número 291).

3.ª Por los Jefes de los Cuerpos se abonarán a los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse a la residencia de las planas mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los Cuerpos a la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifique su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y el pan reglamentario en el Cuerpo en que sirven.

4.ª Los que hubiesen servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a filas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del Reglamento.

6.ª Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibéndola, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la ley; hayan de ser destinados a cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el artículo 317 del vigente reglamento, y

8.ª Los Capitanes generales de las Regiones y distritos solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales*, para que cuanto en ella se dispone llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al Cuerpo a que han sido destinados en la fecha antes indicada.

Es copia.—El Comandante Secretario, José Sañudo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Venciendo en 15 de agosto de 1915 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspon-

diente al cupón número 57 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día primero de agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Santander 20 de julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro. 103-21

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

Servicio de Catastro.—Urbana

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* de 22 de junio último, aparece una Real orden del Ministerio de Hacienda que, copiada a la letra, es como sigue:

«Ilustrísimo señor: Por el artículo 41 de la Instrucción provincial, aprobada por Real decreto de 19 de enero último, para formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares, se concedió a los Ayuntamientos que tuviesen tales documentos presentados en esa Subsecretaría con posterioridad a la fecha que les fué fijada para la presentación, un plazo de 30 días para instar la tramitación de los expedientes respectivos, justificándose las causas del retraso.

Publicada dicha Instrucción en la *Gaceta de Madrid* de 22 de enero (y nuevamente en 6 de febrero siguiente por correcciones que se hicieron precisas), se ordenó a los Delegados de Hacienda, con fecha 29 del mismo mes, que publicasen en los *Boletines Oficiales* una Circular llamando la atención de los Ayuntamientos sobre la mencionada Instrucción y muy especialmente acerca de los artículos referentes a los casos de Registros cuya tramitación estaba en suspenso por presentación retrasada; pero tales Circulares se han publicado con gran retraso en la mayoría de las provincias, y en algunas pasado ya el plazo de 30 días fijado en la instrucción, debiéndose a ello el que varios Ayuntamientos que han tratado de acogerse a los beneficios de dicho artículo 41, lo hayan hecho en instancias dirigidas a esa Subsecretaría con fechas posteriores al plazo expresado; y

Considerando que aunque es indudable que por tal retraso no se ha cumplido lo dispuesto para que sean atendidas las solicitudes, y concedidos, en su caso, los beneficios consiguientes, no lo es menos que lo limitado del plazo fijado en la Instrucción y la tardanza en llegar ésta a conocimiento de los Ayuntamientos, explican el retraso con que se ha instado lo concesión de los beneficios, y como, por otra parte, es de alta conveniencia conseguir que se forme y apruebe el mayor número de Registros por las ventajas que ello representa para la catalogación y conocimiento de la riqueza imponible;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar el plazo de 30 días fijado en el artículo 41 de la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 19 de enero de 1915 hasta el 30 de septiembre próximo»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos que la misma determina.

Santander 21 julio 1915.—El Administrador de Contribuciones, Julián Basanta.

ASOCIACION DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento y prestar asimismo observancia a lo dispuesto en el 5.º y 24, se convoca a los señores Secretarios asociados de la provincia a la reunión que ha de tener lugar el día 1.º de agosto, y hora de las tres de la tarde, en el local de la Liga de Contribuyentes, Bocado, 9, recomendándose la más puntual asistencia.

Peñarrubia 22 de julio de 1915.—P. O. del Presidente, el Secretario, Manuel González.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Cabuérniga

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial, carruajes y utilidades correspondientes al actual trimestre tendrá lugar en los Ayuntamientos de la Zona de Cabuérniga en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal: días 1, 2 y 3 de agosto.

Los Tojos: 1 y 2.

Mazcuerras: 9, 10 y 11.

Polaciones: 15 y 16.

Ruente: 7 y 8.

Tudanca: 14.

Valle de Cabuérniga: 4, 5 y 6

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santander 20 de julio de 1915.—El recaudador, Francisco Fernández Campa.

Zona Ramales

Por el presente se hace saber a los contribuyentes que la misma comprende, que la cobranza voluntaria de los valores correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual se efectuará en los Ayuntamientos que compone dicha Zona en los días siguientes:

Arredondo: días 2 y 3.

Ruesga: 4, 5 y 6.

Soba: 7, 8 y 9.

Ramales: 10 y 11.

Rasines: 12 y 13:

Y a fin de que tenga la publicidad reglamentaria y llegue o conocimiento de los interesados se inserta el mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

22 agosto 1915.—El recaudador, Serafín Gil.

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de febrero de 1915.

DIA 7.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento instancia solicitando un terreno

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento en instancia pidiendo venta de un terreno.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda sobre la cuenta presentada por don Eusebio Montoya y acordar su pago.

Aprobar el presupuesto para las obras de la fuente de la Serna, en Gibaja, y que se saquen a subasta las obras.

Aprobar el presupuesto para la reparación del tejado

de la Casa Consistorial y facultar al Alcalde para llevarla a efecto.

Aprobar la cuenta de 16,40 pesetas formulada por Pedro Ortiz Lombera por suministro de carbón.

Aprobar otras dos cuentas de don Antonio Ruiz por suministros de pan a la pobre Josefa Arroyo.

Aprobar la fianza presentada por don Lucio Roldán.

Acordar se pongan al público las listas para la formación de la Junta municipal.

Concesión de cuatro socorros a otros tantos pobres.

Acordar podar los árboles de los paseos públicos y comisionar para ello a Evaristo Fernández Cosío.

DIA 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de solicitud de venta de terrenos.

Aprobar la lista formada de los pobres que han de disfrutar de asistencia médica y farmacéutica gratuita.

Aprobar la rectificación del padrón de vecinos.

Aprobar la cuenta de 18,50 pesetas presentada por Manuel López.

Aprobar el presupuesto de los obras de la Escuela de Gibaja y facultar a la Alcaldía para que por Administración las lleve a efecto.

Pagar la cuenta presentada por don Blas Valdivielso.

Obligar a cantar las horas a los serenos de servicio.

Que la Comisión de Fomento forme el oportuno presupuesto para dotar de agua al barrio de la Estación Gibaja.

DIA 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

DIA 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedaron sobre la mesa siete informes de la Comisión de Fomento sobre venta de otros tantos terrenos.

Ramales 4 de marzo de 1915.—El Secretario, Anselmo López de Alvarado.—V.º B.º, el Alcalde, A. López.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de marzo de 1915.

DIA 7.—No se celebró por tener que celebrar la de quintas:

DIA 9.—No asistieron concejales.

DIA 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior,

Aprobar siete acuerdos de la Comisión de Fomento sobre la venta de otros tantos terrenos.

Pasar a la Comisión de Fomento para que informe una instancia sobre venta de un terreno.

Abonar a don Román Pereda 1.500 pesetas por servicios de administración y vigilancia prestados.

Conceder permiso para edificar una casa a Ramón Ortiz Aja.

Acordar conceder igual licencia a don Manuel Pereda Ugarte.

Acordar el pago de las cuentas presentadas por don Ramón García Ibarra, Nicolás Sota Tanaguillo, Manuel López Bustamante, Evaristo Fernández Cosío, Isidoro Blanco y Fernando Zorrilla, importantes 102,25, 75, 5,50, 118 y 75 pesetas, respectivamente, y que quedara sobre la mesa la cuenta presentada por don Angel Aparicio.

Que en la sesión próxima se celebre el sorteo de la Junta municipal.

Que se solicite autorización para extraer piedra, pagándose cinco céntimos por metro cúbico de mampostería, 10 la sillería, siendo para la población 25 céntimos y 50 respectivamente siendo para fuera del término municipal.

Que se obligue a construir acera a los vecinos Gerardo Alonso, Joaquina Ochoa y Silverio Barquín.

Que se hagan varios paseos de empedrado en distintos puntos de la villa, principalmente plaza Mercado y Fuente Central, formulándose el oportuno presupuesto, concediendo amplias facultades a la Alcaldía.

Conceder un socorro de 40 pesetas a Pedro Sebastián Zaloña.

Conceder un socorro de 20 pesetas a la viuda de Lorenzo Hierro.

Otro socorro a la vecina Luisa Ortiz.

DIA 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se verificó el sorteo de la Junta municipal y fué aprobado, siendo nombrados don Manuel Arredondo, don Angel Herrero, don Santiago Rivas Cano, y don Romualdo Fuente Ranero, por la sección primera, como propietarios; don Eduardo Torre Diego, don Emilio Esteban Pérez y don José Colsa Fernández, por la de industriales, y don Valeriano Fernández Cano, don Agustín Maza Marure y don José Coruejo Bárcena, por la de colonos o ganaderos.

Se acordó un socorro de 15 pesetas a Vicente Sáinz Cano.

DIA 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión tres instancias de petición de terrenos.

Ceder terrenos a don Jerónimo Sierra y don Domingo Gómez Maza y que la Comisión de Fomento amplíe el informe de lo solicitado por el señor Roldán Rasines.

Desestimar una instancia presentada por el practicante municipal don Alfredo Sarmiento.

Acordar solicitar del Estado se proceda al alquitranado de la carretera de Cereceda, a Laredo que cruza la villa en una extensión de 900 metros.

Ramales a 4 de abril de 1915.—El Secretario, Anselmo López de Alvarado.—V.º B.º, el Alcalde, A. López.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de abril de 1915.

DIA 6.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se pague a los alguaciles del Ayuntamiento los días de servicio extraordinario a razón de 2,50 céntimos uno. Acordó hacer unas pequeñas reparaciones en el matadero público.

Proceder a la venta en pública subasta del carro que servía para la conducción de carnes.

Reparación de la calle nueva que dirige al Regato del Tobero.

Pagar con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad necesaria para el pago de alquileres de la casa del señor Juez.

DIA 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar dos informes de la Comisión de Fomento sobre la venta de terreno.

Aprobar el presupuesto presentado por la Comisión de Fomento para la pavimentación de la plaza del Mercado, plazoleta de la Fuente Central y un paseo público.

Pagar al cartero 50 pesetas por apartado de correspondencia.

Aprobar las cuentas presentadas por don Angel Aparicio, Francisco Maté y José Ortiz, Juan Lastra Abascal y Andrés López y que quedaran sobre la mesa las dos presentadas por don Pedro Ortiz.

Pagar 32,90 pesetas y 11,20 por anuncio del concurso del cargo de Secretario publicados en la *Gaceta*.

Conceder un socorro a Lorenzo Hierro, en especie, durante quince días.

Que se requiera don Juan Barquín Ortiz para que construya una acera frente a la casa que habita.

DIA 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento tres instancias de petición de terreno.

Recompensar los trabajos de investigación practicados por don Dionisio Gándara García, sobre venta de terrenos.

Incluir en la lista para poder disfrutar de asistencia farmacéutica y médica, a tres pobres de este término.

Comisionar al secretario interino para que asista ante la Comisión mixta de Santander a identificar a los mozos o sus padres o hermanos.

Aprobar la cuenta de don Mario Lavín, por material suministrado para las oficinas municipales.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta presentada por el arreglo del puente de Vegacorredor.

Aprobar la subasta del empedrado de la plaza del Mercado, Fuente Central y un paseo público y acordar adjudicarlo definitivamente a don Federico Igual Viadero por la cantidad de 545 pesetas.

Ramales a 4 de mayo de 1915.—El Secretario, Anselmo López de Alvarado.—V.º B.º, el Alcalde, A. López.

Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre de 1915.

DÍA 18 DE ABRIL.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterarse de los B. O. y de la correspondencia recibida y expedida.

Enterarse de haber satisfecho el primer trimestre de consumos, primera enseñanza y el contingente provincial, del que sólo se restan 158,18 pesetas.

Haberse recaudado 1.931,25 pesetas por impuesto de consumos de líquidos y jabón en el primer trimestre y 45,83 pesetas por impuesto de carros de venta, de lo que falta realizar 91,66 pesetas.

Pagar nueve pesetas por gastos de viaje a Santander para hacer pagos.

Se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos del primer trimestre.

Nombrar a don Gorgonio Gómez para que el 30 del actual presente e identifique los mozos interesados en el juicio de exenciones ante la Comisión Mixta.

Nombrar al Secretario para que, interina y gratuitamente, despache y recaude las cédulas personales.

Haberse recaudado 2.479 pesetas del reparto vecinal de 1914, sustituto del impuesto de carnes, y que falta cobrar 504,50 pesetas.

Informar el alta de un nuevo edificio de don Felipe Osaba Bonachea y remitirla al señor Delegado.

Pagar 199,32 pesetas de gastos de la cárcel de partido por el primer trimestre.

Reclamar de la Sociedad Electra Vasco Montañesa el cumplimiento de las condiciones de la concesión de aguas del Asón en Coterillo, cuya presa, sin rampa, intercepta la circulación de salmones y demás peces.

Autorizar a la Alcaldía para que por sí o delegado proceda al cobro de deudores del Municipio.

Que la Alcaldía solicite la liquidación y emisión de las correspondientes inscripciones por el 80 por 100 de terrenos de propios y comunes enajenados por el Estado según recientes disposiciones.

Hacer las reparaciones necesarias en los caminos vecinales de Ojebar.

Pagar 0,55 pesetas por traer las cédulas personales de Santander.

Suplicar a la Junta de Beneficencia manifieste el estado de la reclamación del pago de la fundación del señor Cuadra en favor de la Escuela de niñas de Rasines, cuya renta de 416,50 se ha recibido durante cincuenta y cinco años y deben la de 1913 y 1914, a cuyo pago está hipotecado el cortijo La Encinilla, radicante en Utrera.

Manifiestar al farmacéutico señor Avendaño que por ahora cobre los medicamentos por la tarifa de Beneficencia y presente proposición de concierto a precio fijo.

Nombrar Comisión que informe las solicitudes de tres fracciones de terreno erial común para cultivo.

Enterarse de que en el primer trimestre se han recaudado 4.300,01 pesetas y se han pagado 4.252,77 pesetas.

Adjudicar a José López una fracción de terreno erial común para unirlo en cultivo a finca propia colindante.

Adjudicar a Rosendo Canal una fracción de terreno erial común para unirlo en cultivo a finca propia.

DIA 2 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterarse de los B. O. y de la correspondencia recibida y expedida.

Pagar 61,70 pesetas importe de medicamentos para familias pobres.

Haber pagado a la Diputación 158,18 pesetas para completar el contingente del primer trimestre y 24,60 por gastos del comisionado de apremio.

Autorizar a la Alcaldía para subastar tres fracciones de terreno erial común solicitadas para unirlos en cultivo a fincas colindantes.

Prohibir la corta y extracción de herbáceas y mantillo del coto de Rebollar en que pastan los ganados del Cerro.

Pagar a don Fidel Ruiz tres pesetas por poda de árboles del paseo de San Andrés y dos pesetas por reparación de un retrete de la Casa Consistorial.

Pagar a don Joaquín Gómez 10 pesetas por su viaje a Santander al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta el día 30 de abril.

Solicitar un guarda para la vigilancia de la pesca del río Asón, por cuenta del Estado.

Invitar a un vecino a que presente relación del ganado que posee para formar el padrón pecuario.

Pagar a don Antonio Abedul 169,44 pesetas por sus haberes como vigilantes de consumos.

DIA 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enterarse de los B. O. y de la correspondencia recibida y expedida.

Aprobar el padrón de la ganadería del Municipio y que duplicado y reintegrado se mande a la Administración de Contribuciones.

Pagar el 10 por 100 de leñas y pastos de los montes comunes para usos vecinales.

Pagar 16,50 pesetas importe de vacuna para la vacunación semestral obligatoria.

Pagar 2,25 por transporte judicial de objetos robados.

Pagar 11 pesetas de material de Secretaría según cuenta de doña Irene Toca.

Haber recaudado 91,66 pesetas de impuesto de consumos de carnes de venta correspondiente a enero y febrero. Pagar cuatro pesetas a Federico Gándara por reparaciones de la Escuela de niñas y venta de Rocillo.

Subastar una fracción de terreno común erial solicitados para cultivo, colindantes a finca particulares.

Adherirse a la solicitud que ha de dirigirse al Gobierno para dotar a los Ayuntamientos de recursos, anormalizados con la nueva ley de Consumos.

Enterarse de que la Hacienda ha abonado 31,04 pesetas de recargos de contribución industrial.

Pasar las cuentas municipales a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento para que las examine e informe.

DIA 30.—Aprobar el acta de la sesión anterior y enterarse de los B. O. y de la correspondencia recibida y expedida.

Enterarse de que la Comisión Mixta ha confirmado la

declaración de prófugos de once mozos, fallados por el Ayuntamiento.

Gratificar con cuatro pesetas al matador de dos tasugos que dañaban prados y cultivos.

Nombrar comisionado que presente a la Comisión Mixta al mozo Pascual Sarabia para ser reconocido.

Aprobar las cuentas municipales del año 1914 y convocar la Junta municipal para someterlas a su deliberación y tratar de servicios de consumos y de recursos legales.

Nombrar comisiones que reconozcan los daños causados por la tromba de agua del día 26 de mayo y formen relación nominal de los vecinos damnificados y valor aproximado de las pérdidas sufridas y en qué clase de cultivos o fincas y se expongan anuncios para que los vecinos puedan presentar relación de sus perjuicios.

Consignar un voto de gracias para los Diputados señores Aznar y Ruiz Zorrilla por el interés que se toman para que los vecinos pobres, perjudicados por el temporal, sean socorridos.

Autorizar al Alcalde para que designe ingeniero que, con notario y testigos, reconozca e informe el estado de la presa que en Coterillo ha hecho la Electra Vasco-Montañesa, cuya falta de rampa perjudica a la pesca de salmones y otros peces.

Nombrar comisión que informe la solicitud de una fracción de terreno común erial para cultivo, contigua a finca particular.

Adjudicar a María Gómez una fracción de terreno común erial para unirlo en cultivo a finca propia.

DIA 13 DE JUNIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior y enterarse de los B. O. y de la correspondencia recibida y expedida.

Nombrar comisión que informe la solicitud de una fracción de terreno común erial solicitado para cultivo contiguo a finca particular.

Enterarse de las listas de falta de asistencia de los alumnos de las Escuelas en los meses de abril y mayo.

Dar de alta cinco reses vacunas para nivelar legales bajas de ganado.

Haber pagado a la Diputación el segundo trimestre del contingente y del arbitrio provincial.

Pagar 9 pesetas por gastos de un viaje a Santander para hacer pagos.

Pagar a Lázaro Carnicero 10,50 pesetas por gastos que originó el traslado, autopsia y enterramiento del niño Jesús Farelo, ahogado por la tromba del 26 de mayo.

Enterarse de haber ingresado 3.218,75 pesetas del impuesto de consumos de líquidos y jabón, por cinco meses, y 137,49 pesetas por impuesto de carnes de venta, por tres meses.

Se enteró la Corporación de las comunicaciones recibidas referentes a los daños del temporal y también de las relaciones de mencionados daños formadas por las comisiones nombradas al efecto.

Socorrer con 25 pesetas al vecino pobre Antonic Farelo que, además de haberle perjudicado el temporal en sus bienes, se le ahogó un hijo de ocho a nueve años.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 17 DE JUNIO.—Autorizar al Ayuntamiento para que nombre administrador y recaudador del impuesto de consumos de las carnes, cobrando 1,25 pesetas por cada once y medio kilos de las carnes de cerda y once céntimos en cada kilo de las carnes vacunas, lanares y cabrías.

Que en los años próximos de 1916 a 1918 se utilice el impuesto de consumos recaudando por administración municipal los precios de adeudo y recargos legales.

Exceptuar de todo impuesto las siguientes especies:

maíz, alubias, garbanzos, lentejas, arroz, cebada, centeno y demás granos y legumbres y el pescado.

Solicitar del Gobierno de S. M. un recargo transitorio por tres años de 5,35 pesetas en cada hectólitro de vino que se consuma en el Municipio.

Utilizar el 16 por 100 sobre la contribución territorial, el 13 por 100 sobre la contribución industrial, el 120 por 100 sobre los precios de la tarifa de consumos y el 5 por 100 sobre el precio de las cédulas personales.

Aprobar las cuentas municipales de 1914, cuyo cargo es de 16.699,12 pesetas y la data 16.566,21 pesetas quedando 103,91 pesetas que pasan al año de 1915.

JUNTA PERICIAL

Aprobar el apéndice al amillaramiento, que comprende 58 altas y 60 bajas, quedando sin alteración el líquido imponible conque contribuye el Ayuntamiento, que son pesetas 40.940 por rústica y 8.000 pesetas por pecuaria, total 49.000 pesetas.

El presente extracto ha sido leído y aprobado en sesión de hoy.

Rasines a 15 de julio de 1915.—El Alcalde, Gabriel Abedul.—El Secretario, Dalmacio Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, en autos sobre declaración de herederos de don Francisco Gutiérrez Quijano, natural de Hijas, provincia de Santander, hijo de don Francisco y de doña María de la O, de estado soltero, y que falleció en Valladolid el día primero de noviembre de mil novecientos dos, sin que hubiera otorgado disposición alguna testamentaria, se anuncia el fallecimiento abintestato del expresado finado y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo doña Concepción, don Federico, doña Matilde y don José Manuel Gutiérrez Quijano y sus sobrinos doña María de la Concepción, don Luis, don José Antonio, don Vicente, don Adolfo, doña Flora, doña María del Amor y doña María del Carmen Balbontín y Gutiérrez, en representación de su madre doña Flora Gutiérrez Quijano, que reclaman la herencia, para que dentro de los treinta días siguientes al de insertarse el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos, apercibidos de que, en su caso, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para su publicidad se expide el presente en Sevilla a diecinueve de junio de mil novecientos quince.—El Secretario, Manuel de Jesús Miguel.

José Fernández Granada (a) Pepín, natural de Faro (Oviedo), de estado casado, profesión jornalero, de 61 años, hijo de Francisco y Francisca, domiciliado últimamente en Requejada, procesado por disparo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega con el fin de extinguir la pena a que fué condenado por dicho delito.

104-1003

Eudisia Ortiz Alvarez, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Este de Santander para saber su paradero en ejecución de sentencia de la causa de corrupción de menores, contra María Alvarez Ateca.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, a instancia de don José de Acillona y Garay, marqués de Acillona, contra la testamentaria del finado don Manuel de la Roza Rodríguez, marqués de Valbuena de Duero, sobre pago de sesenta y tres mil quinientas pesetas, importe de un préstamo, más los intereses del mismo y las costas causadas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes muebles e inmuebles que se expresan a continuación, divididos en lotes para mayor facilidad en la enajenación.

PRIMER LOTE

Una espada con empuñadura de oro de dieciocho quillates, con dos vainas con conteras y boquillas de oro, en su estuche, tasada en dos mil setecientas veinticinco pesetas.

SEGUNDO LOTE

Varias joyas de plata, oro, y otros metales, valoradas en trescientas treinta y cuatro pesetas y cuarenta céntimos.

TERCER LOTE

Varias bandas, placas y cruces, valoradas en quinientas veinticinco pesetas.

CUARTO LOTE

Muebles de casa y otros efectos, valorados en cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

QUINTO LOTE

Ropas sacerdotales y otros efectos destinados al culto, valorados en mil novecientas dieciocho pesetas y cincuenta céntimos.

SEXTO LOTE

Una casulla de tisú de oro fino, encarnada, con gran cantidad de dibujos en oro, con escudo estampado en sedas y oro y con manípulo y estola forrada de raso encarnado, tasada en dos mil quinientas pesetas.

SEPTIMO LOTE

Varios libros de diferentes autores, tasados en seiscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

OCTAVO LOTE

Una posesión compuesta de una casa llamada «El Palacio», otra casa accesoria para casa y pajar, un patio con cerca de cal y canto; otra casa, un pedazo de terreno abertral, una huerta con cercas altas de cal y canto y verja de hierro, una tierra labrantía y un terreno erial, hoy prado, sito todo ello en el pueblo de Solares, en la provincia de Santander, y valorado en setenta y ocho mil seiscientas setenta y siete pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Viuda de Epalza, número 11, piso segundo, y en la del Juzgado de primera instancia de Santander, el día 14 de agosto próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que los bienes muebles se hallan en poder del depositario don Carlos Saro, cónsul de Bolivia, con residencia en Santander, Alameda primera, número 18, donde pueden ser examinados;

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bilbao a siete de julio de mil novecientos quince.—El Juez, Antonio Bascón.—Ante mí, P. A. del licenciado Martínez, Isidro Sosti.

Don Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber el fallecimiento intestado de don Alejandro Fernández Cueto Obregón, natural de Bárcena de Pie de Concha, vecino que fué de Santander, donde falleció el 6 de abril del corriente año de 1915.—Se han presentado a reclamar la herencia los siguientes parientes del fallecido:

A) Doña Josefa Riva, doña Beatriz Felipa Micaela, don Jose Miguel Antonio Sabino, doña Norberta Crisanta, doña María Patrocinio Julita Mónica, don Justo Baldomero y don Maximino Alejandro Policarpo García y Fernández Cueto, sobrinos del fallecido e hijos de la hermana de éste, fallecida, doña Manuela Fernández Cueto.

B) Doña Adela Matea Fernández de la Reguera y Fernández Cueto, sobrina del causante e hija de la hermana de éste, ya fallecida, doña Julia Fernández Cueto.

C) Doña Mercedes Modesta Antonia Dionisia, doña Rosario Froilana Brígida y doña Manuela Cuevas y Fernández Cueto, sobrinas del causante e hijas de otra hermana de éste, fallecida, llamada doña Felipa Fernández Cueto.

D) Doña Matilde Felipa, don Valentín, don Miguel y don Bruno Alfredo Fernández Cueto y Fernández Villegas, hijas del hermano del causante y fallecido don Miguel Fernández Cueto.

E) Doña Felipa Elvira, don Máximo Adolfo, doña Julia Micaela Modesta, don Jesús y doña Luz Gutiérrez y Fernández Cueto, hijos de otra hermana del causante, ya fallecida, doña María Fernández Cueto.

Y se llaman por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que los ya referidos parientes del causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Santander treinta de junio de mil novecientos quince.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en diligencias de tercera instada por don José Almagro Ganza contra don Mateo Brujas y Trius y don Juan Giribet y de San Román, sobre mejor derecho por 500 pesetas a bienes embargados a don Juan Giribet y de San Román por don Mateo Brujas y Trius, tiene acordado por providencia del día 15 del actual convocar a comparecencia para la celebración del juicio verbal, ante aquel Juzgado sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º, a la hora de las once del día 31 del mes corriente, a demandante y demandados, citándose a don Juan Giribet y de San Román por edictos que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a causa de ignorarse el domicilio de dicho demandado.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación al repetido don Juan Giribet y de San Román, bajo apercibimiento que, de no

comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente en Santander a diecisiete de julio de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo. 106-1018

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente instado en este Juzgado de mi cargo, y testimonio del Secretario que autoriza, por doña María Jesús Casaña de la Revilla, sobre aceptación de la herencia de su finado esposo don Magín Puig y Llagostera a beneficio de inventario, tengo acordado citar y se cita, por término de diez días, en edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los acreedores de aquel causante a los efectos de la formación de inventario previa justificación de su cualidad de acreedores.

Dado en Santander a quince de julio de mil novecientos quince.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Collado, soltero, de dieciseis años de edad, jornalero, natural y domiciliado en Tresviso, hoy de ignorado paradero, hijo natural de Romana Collado, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por violación, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, así como a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del Francisco Collado, y caso de ser habido le conducirán a disposición de este Juzgado.

Dado en Potes a 21 de julio de 1915.—El Juez Eugenio de Eizaguirre y Pozzi.—P. M. de S. S., Román Piñal.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Lamasón

En poder del Alcalde de barrio de Quintanilla se halla prendado y en custodia un becerro, como de año y medio de edad, colorado joso, astas bien puestas, la derecha un poco más baja y un marco a fuego incomprensible en la tabla del cuarto derecho.

Quien se crea su dueño puede presentarse a recogerlo previo pago de gastos, pues de lo contrario se anunciará la subasta transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lamasón 19 de julio de 1915.—El Alcalde, Moisés Fernández.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a concurso la plaza de médico titular del pueblo de Ontón, de este término municipal, dotada con el haber anual de 750 pesetas, advirtiendo también que dicho pueblo consta de 235 vecinos. Los señores médicos que, reuniendo las condiciones le-

gales, deseen desempeñar dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro-Urdiales 9 de junio de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

Ayuntamiento de Enmedio

Aprobado por el Ayuntamiento la liquidación de cuentas, practicada de oficio, al ex-depositario de fondos municipales don Felipe González Sáiz, cuyo actual paradero se ignora, y resultando un saldo en contra del mismo de 11.612,48 pesetas, se le hace saber por medio del presente edicto, que se halla de manifiesto en Secretaría dicha liquidación durante quince días, y que puede examinarla, y dar sus descargos justificados, pues de no efectuarlo, se procederá por la vía de apremio contra los bienes del mismo, a fin de reintegrar a los fondos municipales dicha cantidad.

Enmedio 21 julio 1915.—El Alcalde, Santos Gómez.

Ayuntamiento de Campóo de Yuso

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base a los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1916, así como el recuento general de ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho y cinco días, respectivamente, a contar desde el día de la fecha, a los efectos de reclamación.

Campóo de Yuso 19 de julio de 1915.—El Alcalde, Braulio Incera.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Debidamente confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1899, primer semestre 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, donde podrán ser examinadas por cualquier individuo, pudiendo producir las reclamaciones oportunas durante dicho plazo.

Vega de Liébana 17 de julio de 1915.—El Alcalde, Félix Sánchez González.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS DE HERAS.—SANTANDER

SOCIEDAD ANÓNIMA.—CAPITAL, 6.350.000 PESETAS

Domicilio social: Heras, provincia de Santander (España)

Centro Administrativo: 51, calle de la Chaussée d' Antin. Paris

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad anónima Minas de Heras que, además de los asuntos que han de tratarse en la junta ordinaria convocada para el día 5 de agosto de 1915, y que se mencionan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 7, se verificará la elección de nuevos Consejeros o reelección de los que corresponde cesar en sus cargos, y finiquito a los señores Administradores.